



DECRETO ALCALDICIO N° 1667

Quillón, 23 MAR 2023

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 1323 de fecha 16.03.2023, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 3519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 6.744 de fecha 15 de Diciembre del 2022, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2023 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud 2023”**, por un monto de \$ 16.765.896.- (dieciséis millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y seis pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“por orden del alcalde”

JOP/SVV/jsb.

22.03.2023

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaría Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PGJ/RRC/dpp/maj

21 MAR 2:23
87/701
Decreto

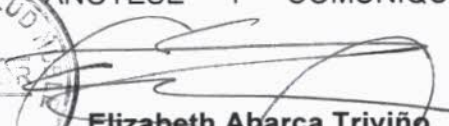
Chillán,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 36/2022, sobre nombramiento del Director subrogante del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, las Resoluciones N°s. 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2023**, de fecha 01 de marzo del 2023, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 1323 16.03.2023

1º.- **APRUEBASE** el convenio **Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2023**, de fecha 01 de marzo del 2023, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, cuyos objetivos son los indicados en dicho convenio, en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución, al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos del Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2023, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Elizabeth Abarca Triviño
Directora (s) Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a
Municipalidad
5/3A/1B/1C
Oficina de Partes





MAOS/PGJ/PRC/MNB

CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2023

En Chillan, a 1 de marzo del 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Directora (s) D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Miguel Peña Jara, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 74 del 03 de febrero del 2023, del Ministerio de Salud, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y las Orientaciones Técnicas del Programa, remitido por correo electrónico a DESAMU y que la Municipalidad se compromete a desarrollar de acuerdo al presente convenio:

1.- Los objetivos del programa FOFAR son:

- a) Otorgar en Atención Primaria de Salud, acceso oportuno de la población a medicamentos definidos en el arsenal básico del Servicio de Salud, para enfermedades no trasmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovasculares. Gestión de compra e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos, almacenamiento, conservación, distribución y dispensación de productos farmacéuticos de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos.
- b) Fortalecer la gestión farmacéutica de las entidades administradoras de salud y de los servicios de salud, que permitan la provisión racional y oportuna de medicamentos, aumentando la adherencia farmacológica a través de la atención farmacéutica.

2.- El Programa además contempla:

- a) Pie Diabético, se incluyen recursos como apoyo para la curación de úlceras avanzadas de pie diabético, los que serán gestionados centralizadamente por el equipo del Programa Cardiovascular de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble.
- b) Contribuir al mejoramiento del adecuado almacenamiento y conservación de medicamentos.

Por lo mismo y en ese contexto, es de interés del Ministerio de Salud asegurar la continuidad en los tratamientos farmacológicos con prioridad en problemas de salud cardiovasculares, de la población que se atiende en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, mejorando su adherencia a los tratamientos y compensación.

TERCERA: Por este acto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes del “Programa Fondo de Farmacia para enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud” y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa:

- 1) Adquisición y distribución de fármacos e Insumos para curación avanzada de pie diabético (entrega medicamentos por el Servicio de salud)
- 2) Gestión Farmacéutica (**horas Químico Farmacéutico y/o horas TENS**)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedente el Ministerio de Salud, a través del servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha del total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, la suma anual de **\$16.765.896.- (dieciséis millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objetivo del presente convenio y distribuida de la siguiente forma:

ESTABLECIMIENTO	HRS TENS FOFAR	TOTAL HORAS TENS FARMACIA	RECURSOS ASIGNADOS TENS	Mejoramiento	Total Recursos
CESFAM Quillón	66 horas	4,5 TENS (198 horas)	\$ 11.968.131	\$ 4.797.765	\$ 16.765.896

La contratación de las Horas de TENS, valores que deberán pagarse de acuerdo a la ley vigente de APS, sea a través de remuneración propiamente tal, asignaciones especiales, incentivos legales, entre otros.

Las horas contratadas de TENS deberán ser acorde a lo descrito en este convenio, no pueden ser disminuidas y deben estar distribuidas en jornadas de lunes a viernes.

Las partes dejan claramente establecido que el TENS contratado con recursos provenientes del presente convenio realizará sólo funciones asociadas a su cargo como TENS DE FARMACIA de la farmacia del Establecimiento. Por tanto, su jornada de trabajo no podrá utilizarla en otras funciones que no sean las propias del cargo para el cual fue contratado y que se financian por el Programa a que se refiere este convenio.

QUINTA: El Municipio se compromete a no disminuir la actual dotación de Químico Farmacéutico y/o TENS en la Unidad de Farmacia de acuerdo a la Tabla precedente, debiendo este recurso humano cumplir sus funciones en horario de mayor demanda asistencial en la Unidad de Farmacia.

Aquellas comunas beneficiadas con recursos para mejoramiento o habilitación de Botiquines, Farmacias y Droguerías, deben emplear dichos recursos según proyecto presentado y autorizado por MINSAL.

SEXTA: Para dar cumplimiento al Punto N° 1, señalado en la cláusula TERCERA de este convenio, el Servicio entregará como apoyo a los requerimientos mensuales de cada establecimiento y según marco presupuestario asignado por el MINSAL, medicamentos incluidos en la canasta garantizada del Programa, que asegure el acceso de la población beneficiaria.

El requerimiento de los medicamentos se hará de acuerdo al ordinario N° 1257 del 28 de diciembre 2022, “Lineamientos referente al abastecimiento de productos FOFAR” el cual no se adjunta ya que ha sido distribuido a través de correo electrónico. Frente a un quiebre de stock, solicitar medicamentos a través de la planilla de solicitud fármacos stock crítico, el cual será difundido mediante correo electrónico.

SÉPTIMA: El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos señalados (financiamiento de recurso humano TENS y entrega de medicamentos incluidos en la canasta garantizada del Programa) para el cumplimiento de los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N° 1:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Componente N° 1: Entrega de medicamentos, insumo, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.	Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
	Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente N° 2: Servicios Farmacéuticos	Indicador N° 3: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del inventario valorizado.	Meta 3: 100% de establecimientos con mermas de medicamentos menores a la línea base nacional.	10%
	Indicador N° 4: Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas	Meta 4: 50% corte a Junio; 100% corte en Diciembre	25%

La Tabla precedente permitirá fiscalizar tanto el uso de los recursos transferidos para horas TENS, como la disponibilidad de los medicamentos que los municipios vayan requiriendo según población bajo control y de acuerdo a las orientaciones técnicas de prescripción del Programa de Salud Cardiovascular (previa evaluación de referente técnico del Servicio).

OCTAVA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia. Por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N° 1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 30 Junio del año 2023. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al cumplimiento global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de descuento de recursos, 2° cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00 y 39,99%	75%
Menos del 30,00 %	100%

El Servicio de Salud podrá de la segunda cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al "stock crítico" de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes Actas de Entrega.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2023, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas, referidas al Cumplimiento Global del Programa.

Esta evaluación podrá tener incidencia en la asignación de recursos del siguiente año.

El Municipio se compromete a:

- a) Rendir mensualmente los recursos destinados a la contratación de Recurso Humano (TENS).
- b) Enviar el o los Informes requeridos en las fechas que indique el referente del Programa..

NOVENA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos para recurso humano, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, según lo señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

UNDÉCIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud,

DUODÉCIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3 A2 N° 6 de fecha 6 de enero 2023, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA CUARTA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

DÉCIMA QUINTA Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de

presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Para conformidad, firman:



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE